



JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 OVIEDO

AUTO: 00094/2024

C/ LLAMAQUIQUE S/N
Teléfono: 985250984 Fax: 985270099
Correo electrónico: juzgadomercantil2.oviedo@asturias.org

Equipo/usuario: IRA
Modelo: 0020K0

N.I.G.: 33044 47 1 2023 0000877

CNA CONCURSO ABREVIADO 0000449 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre **OTRAS MATERIAS**

D/ña. [REDACTED], TGSS , AEAT .
Procurador/a Sr/a. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO, ,
Abogado/a Sr/a. ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ, LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ,
LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
Mesa 1

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr.: MIGUEL ALVAREZ-LINERA PRADO.

En OVIEDO, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador Sr. López de Rodas Gregorio, en nombre y representación de D. [REDACTED] se presentó escrito solicitando la exoneración del pasivo insatisfecho. De dicha solicitud se dio traslado a las partes personadas con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 37 ter del TRLC dispone que 1. Si de la solicitud de declaración de concurso y de los documentos que la acompañen resultare que el deudor se encuentra en cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo anterior, el juez dictará auto declarando el concurso de





salario mínimo interprofesional, así como los que se hubieran devengado durante el procedimiento, siempre que su pago no hubiera sido asumido por el Fondo de Garantía Salarial.

5.º Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en seguridad social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad.

6.º Las deudas por multas a que hubiera sido condenado el deudor en procesos penales y por sanciones administrativas muy graves.

7.º Las deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación de la solicitud de exoneración.

8.º Las deudas con garantía real, sean por principal, intereses o cualquier otro concepto debido, dentro del límite del privilegio especial, calculado conforme a lo establecido en esta ley.

2. Excepcionalmente, el juez podrá declarar que no son total o parcialmente exonerables deudas no relacionadas en el apartado anterior cuando sea necesario para evitar la insolvencia del acreedor afectado por la extinción del derecho de crédito.

3. El crédito público será exonerable en la cuantía establecida en el párrafo segundo del apartado 1.5.º, pero únicamente en la primera exoneración del pasivo insatisfecho, no siendo exonerable importe alguno en las sucesivas exoneraciones que pudiera obtener el mismo deudor.”

A la vista de cuanto ha quedado expuesto, habiendo solicitado el deudor la declaración de su concurso así como la exoneración del pasivo insatisfecho; habiéndose declarado el concurso sin masa del deudor; habiéndose publicado conforme a lo dispuesto en la ley la resolución en que así lo acordaba; no constando acreedores personados que hayan formulado oposición a la exoneración pretendida por el deudor; y





resultando de la documentación aportada a los autos que éste reúne los requisitos legalmente exigidos para la obtención de tal beneficio, **no procede sino acordar la exoneración del pasivo insatisfecho del solicitante en los términos contenidos en la presente resolución y la conclusión del presente concurso.**

Vistos los preceptos legales citados, y los demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder a D. [REDACTED] la exoneración del pasivo insatisfecho en los términos contenidos en la fundamentación jurídica de ésta resolución y respecto de los créditos contenidos en su solicitud **y la conclusión del presente procedimiento.**

Publíquese edicto en el Registro Público Concursal, que será entregado al procurador del deudor, a través de Lexnet, para su diligenciado, y en el **BOE (TEJU).**

Líbrense oficio al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe recurso**

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

